

170/2009 de 19 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de a referida revisión salarial en el registro correspondiente, con notificación a las partes que la han suscrito.

SEGUNDO: Disponer la remisión del texto original de dicha revisión salarial al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto de la revisión salarial mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento de la misma por las partes afectadas.

Huelva, a 8 de bril de 2010.- EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Eduardo Manuel Muñoz García.

UTE TRATAMIENTO HUELVA

TABLA SALARIAL AÑO 2.010 (IPC + 0,25)

CENTRO: PLANTA DE THARSIS

IPC AÑO 2009: 0,80%

CATEGORIAS	Salario base	Toxicos	Plus Actividad	PRECIO DIA				Plus H.Extras.
				Plus Productividad	Plus Transporte	Plus Nocturnidad	Plus Convenio	
Jefe de Equipo	1.009,32	252,33	201,86	42,06	4,41	1,13	30,28	13,91
Oficial 1ª	927,23	231,81	185,45	42,06	4,41	1,13	27,82	12,77
Oficial 2ª	883,17	220,79	176,63	42,06	4,41	1,13	26,50	12,19
Oficial 3ª	826,58	206,64	165,32	42,06	4,41	1,13	24,80	11,39
Peón Especialista	746,88	186,74	149,38	42,06	4,41	1,13	22,41	10,30
Peón	672,88	168,22	134,58	42,06	4,41	1,13	20,19	9,29

RESOLUCIÓN de 19 de Abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE HUELVA.

Expte.núm 1662

Código de Convenio: 21000475.

VISTO el texto de la revisión salarial precedentemente indicada, que fue suscrita con fecha 18 de Febrero de 2010 entre las representaciones legales de la empresa y sus trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, de j texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en el Decreto 14/2010, de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de Abril, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial en el registro correspondiente, con notificación a las partes que la han suscrito.

SEGUNDO: Disponer la remisión del texto original de dicha revisión salarial al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto de las revisiones salariales mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento de la misma por las partes afectadas.

Huelva, a 19 de bril de 2010.- EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Eduardo Manuel Muñoz García.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA PROVINCIA DE HUELVA (01-01-10 a 31-12-10)

ANEXO III

CATEGORÍA

	Salario Base	Plus Convenio	Plus transporte
PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO			29,41 €
Jefe de Servicio	594,81	278,02 €	
Inspector Provincial	594,81	253,90 €	Plus Navidad y Año Nuevo
Ingeniero y Licenciado	594,81	230,17 €	80,06 €
Auxiliar Titulado	594,81	205,73 €	
PERSONAL ADMINISTRATIVO			Quebranto de Moneda
Jefe de Sección	594,81	278,02 €	26,49 €
Jefe de Negociado	594,81	253,90 €	
Oficial de 1ª	594,81	229,85 €	
Oficial de 2ª	594,81	205,73 €	Horas extras
Auxiliar Administrativo	594,81	181,58 €	8,41 €
Aprendiz de 16 a 18 años	12,05	3,68 €	Horas festivas y
			10,98€
ESTACIONES O ADMINISTRACIONES			
Jefe de Estación de 1ª	594,81	278,02 €	
Jefe de Estación de 2ª	594,81	253,90 €	Dieta provincial
Jefe de Administración de 1ª	594,81	229,85 €	25,97 €
Jefe de Administración de 2ª	594,81	205,73 €	Comida
Encargado de Consigna	594,81	191,29 €	9,08 €
Taquillero y Factores	594,81	194,49 €	Cena
Repartidor de Moto	594,81	181,58 €	9,08 €
			Desayuno y Aloj.
			7,82 €
AGENCIAS DE TRANSPORTES			
Encargado General	594,81	253,90 €	
Encargado AdministrarCIÓN	594,81	229,85 €	Dieta nacional
Auxiliar deAlmacén	594,81	196,08 €	39,33 €
Peón Especializado	19,81	5,94 €	Comida
Peón	19,81	5,77 €	13,75 €
			Cena
			13,75 €
TRANSPORTES TRACCION DE SANGRE			
Encargado	594,81	253,90 €	Desayuno y Aloj.
Capataz	594,81	229,85 €	11,83 €
Correo o Conductor de Tractor	19,81	6,95 €	
Volquetero y Cochero	19,81	6,67 €	Dieta internacion
Arriero	19,81	6,44 €	67,36 €
			Comida
			23,55 €
TRANSPORTES DE MERCANCIAS Y VIAJEROS			
Jefe de Tráfico de 1ª	594,81	278,02 €	Cena
Jefe de Tráfico de 2ª	594,81	253,90 €	23,55 €
Conductor Mecánico	19,81	7,68 €	Desayuno y Aloj.
Conductor	19,81	7,18 €	20,24 €
Conductor Motociclo y Furgoneta	19,81	6,44 €	
Ayuante y Peón Especializado	19,81	5,97 €	Comida en plaza
Peón de Carga y Descarga	19,81	5,77 €	8,87 €
GARAJES			Ayuda Escolar
Encargado de 1ª	594,81	253,90 €	114,79 €
Encargado de 2ª	594,81	229,85 €	" + 16 años"
Encargado de Almacén	594,81	199,88 €	165,81 €
Taquillero	19,81	6,44 €	
Engrasador-Lavacoches	19,81	5,97 €	Hijos disminuidos
Guarda y Peón	19,81	5,77 €	122,86 €

LAVADO Y ENGRASE

Encargado de 1ª	594,81	253,90 €
Encargado de 2ª	594,81	229,85 €
Oficial Mecánico	19,81	6,44 €
Engrasador	19,81	5,97 €
Peón y Mozo	19,81	5,77 €

TRANSPORTES DE MUEBLES Y MUDANZAS

Jefe deTráfico	594,81	253,90 €
Encargado de Almacén	594,81	229,85 €
Capataz	19,81	6,98 €
Capitonista	19,81	6,23 €
Carpintero	19,81	5,97 €
Peón Especializado	19,81	5,97 €
Peon	19,81	5,77 €
Conductor-Mecánico	19,81	8,65 €
Conductor	19,81	7,91 €
Conductor Furgoneta	19,81	6,23 €

PERSONAL DE TALLERES

Jefe de Taller	594,81	253,90 €
Encargado de 1ª	594,81	229,85 €
Encargado de 2ª	594,81	205,73 €
Jefe de Equipo	19,81	8,17 €
Oficial de 1ª	19,81	7,91 €
Oficial de 2ª	19,81	6,67 €
Oficial de 3ª	19,81	6,23 €
Mozo deTaller	19,81	5,77 €
Cobrador-Electricista-Porteador	19,81	5,77 €
Aprediz de 16 a 18 años	12,05	5,77 €
Limpiadora	3,97	3,68 €

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARIA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL HUELVA
EDICTO RECLAMACIONES DE DEUDA

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74